



**LICITACIÓN PÚBLICA POR MEJOR VALOR CON EVALUACIÓN SEPARADA
2013-2-73-0-01-LV-000279**

**SELECCIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA
SOCIEDAD CHANGUINOLA II, S.A. Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO,
SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
TRANSFERENCIA DEL ACTIVO**

RESPUESTA N°2

A CONSULTAS REALIZADAS SOBRE EL PLIEGO DE CARGOS DEL ACTO

PÚBLICO 2013-2-73-0-01-LV-000279.

Brindamos las respuestas correspondientes a las consultas plasmadas por las empresas interesadas en participar en el acto público N°**2013-2-73-0-01-LV-000279**, de la siguiente manera:

Pregunta N°1:

Por lo estipulado en la Cláusula 10 de las condiciones generales, entendemos que la presentación de propuestas en consorcio no condiciona a los miembros que lo conforman a cumplir con una participación mínima dentro del mismo, y que por lo tanto, serán estos quienes establezcan la participación de cada miembro dentro de dicho consorcio. En tal sentido, solicitamos que se confirme que nuestro entender es correcto o, en caso contrario, se brinde la correspondiente aclaración.

Respuesta:

Es correcto, el pliego de cargos del acto no condiciona en forma alguna a los miembros de un consorcio a cumplir o contar con una participación mínima dentro del mismo.

Pregunta N°2:

Por lo señalado en nuestra consulta anterior; en la cláusula 14.2.2.1. de las condiciones especiales; entendemos que en las notas referentes a capacidad financiera y técnica que aparecen al final de los literales “B. Capacidad Financiera” y “C. Capacidad Técnica”, respectivamente, donde se señala que el líder del consorcio deberá tener por lo menos 50% de participación dentro de éste, se refiere a que, en caso de que sea requerido que el líder aporte la experiencia (en caso de consorcio), éste (o su relacionada) deberá haber tenido una participación

de al menos 50% en la experiencia exigida. En tal sentido, solicitamos que se confirme que nuestro entender es correcto o, en caso contrario, se brinde la correspondiente aclaración.

Respuesta:

Es correcto, el líder o una empresa relacionada al líder debe haber tenido una participación de al menos 50% en la experiencia financiera y técnica exigida en el pliego de cargos (En este caso es necesario demostrar a través de la documentación correspondiente el vínculo entre el líder y la o las empresas que con él están relacionadas).

Pregunta N°3:

Entendemos que la nota 2 se refiere a que de contar con un poder general debidamente inscrito en el Registro Público que se corresponda con los fines descritos en este MODELO 2, el mismo podrá ser presentado en lugar de dicho MODELO 2. Asimismo, entendemos que en caso de presentación de dicho MODELO 2, no será requerido que el mismo esté inscrito en el Registro Público. Por lo anterior, solicitamos confirmar que nuestro entendimiento es correcto o, en caso contrario, aclarar.

Respuesta:

Es correcto, si se cuenta con un poder general debidamente inscrito en el Registro Público cuyo contenido corresponda con los fines descritos en el MODELO 2 aportado mediante el pliego de cargos del acto, puede ser presentado. En caso de no contar con un poder general deberá aportar el correspondiente poder especial.

Pregunta N°4:

Por lo establecido en la Cláusula 5.1.1. del MODELO C de contrato de asociación, entendemos que una vez el SOCIO ESTRATEGICO le haya transmitido a EGESA su participación accionaria, EGESA quedará obligada, a traspasar la Concesión y demás Autorizaciones Requeridas, relacionadas con el proyecto. En tal sentido, solicitamos confirmar que nuestro entendimiento es correcto o, en caso contrario aclarar.

Respuesta:

Es correcto, una vez el SOCIO ESTRATEGICO le haya transmitido a EGESA su participación accionaria, EGESA quedará obligada, a traspasar la Concesión y demás Autorizaciones Requeridas, relacionadas con el proyecto.